

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 23 de junio de 1885.

NUMERO 118.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Secretaría del Congreso.

Sesión.—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficio.—Aviso.

Secretaría de Hacienda

Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y
Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 21ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día jueves diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Alfaro, Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Dávila, Ulloa F. P., Alvarado, Rivera, Ulloa G., Castro J. A.

Art. 1º.—Por impedimento del primer Secretario y ausencia de los Pro-Secretarios, se nombró Secretario *ad hoc* al Representante Licenciado Don José A. Castro.

Art. 2º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º.—Con el *executur* y oficio correspondiente, se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación el acuerdo nº 8º, en que se admite al Presbítero Don Carlos María Ulloa su dimisión del cargo

de Diputado propietario por la provincia de San José.

Art. 4º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto nº 16, se emitió este en los términos siguientes: (Aquí el decreto).

Art. 5º.—El Diputado Carazo manifestó: que tiene instrucciones del Representante Don Vicente C. Segreda, para solicitar de la Cámara, á nombre del mismo, una licencia de cuatro días que considere bastantes para restablecerse de la indisposición que actualmente afecta su salud; y en tal concepto, suplica se defiera á tan justa demanda.—Discutida la solicitud anterior, se acordó conceder la licencia que expresa.—Comuníquese.

Artículo 6º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley en que el Representante Rivera, fundado en la conveniencia de civilizar las tribus guatusas indígenas y de utilizar las regiones férciles, habitadas por las mismas, propone: se destine la cantidad de dos mil pesos para la apertura y trazo de un camino que ponga en comunicación las mismas regiones con la población inmediata de "Las Cañas." Discutida la proposición de que se ha hecho referencia, se admitió, y en tal concepto, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Instrucción Pública, sobre el proyecto de ley propuesto por el Representante Rivera, con el objeto de que se disponga la creación de dos escuelas de enseñanza primaria, superior é inferior, en cada una de las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya. Puesto en discusión, fué admitido, señalándose para el primer debate del proyecto la sesión del día de mañana.

Art. 8º.—Discutido el dictamen presentado por la Comisión de Industria, sobre la representación de Don Estanislao Conde y Romero, encaminada á que se le conceda privilegio para la pesca de la tortuga y caracol en la costa del Pacífico, ofreciendo en compensación el 31½ 0/0 del producto, fué aprobado, quedando por el mismo hecho desestimada la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 9º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por conducto de la Secretaría de la Comisión Permanente, sometió á las deliberaciones del Congreso un proyecto de ley fundamental de

Instrucción Pública, á fin de dar á ésta una organización científica más perfecta, por medio de reformas que la legislación vigente exige, y de emitir una ley general que sirva de base á los estatutos y reglamentos de los establecimientos de enseñanza oficial y particular. Concluida la lectura del proyecto y de la exposición que lo acompaña, se mandaron pasar al estudio de las Comisiones de legislación é instrucción pública.

Siendo la una y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, LEONIGILDO CASTRO S.,
1er. Secretario. 2º Pro-Secretario.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Es notorio el estado de abatimiento en que por desgracia se encuentra la instrucción primaria, en los pueblos que componen la provincia de Guanacaste.

Atendida por otra parte la conveniencia de dividir la enseñanza principal de la rudimentaria, para facilitar el aprendizaje de los niños, procede también la necesidad de establecer en cada una de las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, dos escuelas primarias, una superior y otra inferior, con arreglo á los programas de enseñanza que el Poder Ejecutivo dicta para cada una de ellas.

Respecto de la dotación del personal docente, la Comisión infrascripta cree que no es exagerada; y por las razones expuestas, os propone el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso &

En uso de la atribución que le confiere la fracción 21ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Mientras se dicta la ley fundamental, créanse dos escuelas de enseñanza primaria, una superior y otra inferior, en cada una de las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya.

Art. 2º.—El personal docente de la escuela superior, se compondrá: De un Director principal, dotado con el sueldo de sesenta pesos mensuales; y

De un ayudante, dotado con el de cuarenta pesos al mes.

El de la inferior se compondrá simplemente de un solo maestro, con la asignación de treinta y cinco pesos mensuales.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

Tal es el parecer de la Comi-

sión, salvo como siempre vuestro más ilustrado juicio.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, junio 18 de 1885.

JOSÉ A. CASTRO.—R. OREAMUNO.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Industria ha estudiado la proposición del Señor Don Estanislao Conde y Romero, dirigida á que se le conceda privilegio para la pesca de la tortuga y del caracol en la costa del Pacífico, ofreciendo á favor del Tesoro Público el 31½ 0/0 de compensación.

Para proceder con el acierto debido la Comisión pidió informe á la Municipalidad de Puntarenas sobre la conveniencia pública de tal concesión, y al folio 4 del expediente manifiesta aquella Corporación—"que lejos de traer algún beneficio (el privilegio) es perjudicial, pues de esa pesca hacen casi patrimonio muchas familias pobres que habitan la costa".

En esta virtud, la Comisión opina que se deseche la solicitud del Señor Conde.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 18 de 1885.

E. C. C.

CASTRO.—J. R. OREAMUNO.

Honorables Representantes.

La inteligencia se resiste á creer que en Costa-Rica, país bastante civilizado y de territorio sumamente reducido, se encuentren aún tribus de indios salvajes, y en una cantidad de bastante consideración, tales como los guatusos.

Según informes que tengo de persona que ha visitado aquel territorio, existen allí de 11 á 13 palenques, viviendo en el que menos 80 indígenas, y en otros hasta por número de 200, resultando haber por término medio de 1,400 á 1,500 indios, número considerable de habitantes que interesa al bien de la nación hacer civilizar, no sólo por sentimiento humanitario sino también por ocupar una de las regiones más férciles que tiene Costa-Rica, pues allí se da, sin ningún beneficio, el cacao en superior calidad, el plátano, la caña, la yuca y el maíz, además del caucho y minerales que pueden extraerse de sus ricas montañas.

Estos indios son por naturaleza sumisos y fáciles de conquistar, pues mantienen últimamente tráfico con la villa de las Cañas y muchos llegan hasta Liberia; pero

para hacer este tráfico con frecuencia tienen muchas dificultades, siendo una de ellas la falta de camino de ninguna clase, teniendo que pasar por lugares sumamente escabrosos, principalmente desde el punto de la Laguna que se considera como distancia media entre las Cañas y los Palenques.

Si á estos indios se les abre un camino por donde ellos puedan traficar con facilidad, cuyo costo no sería de gran consideración, y sí de gran provecho para el país, pues indudablemente el tráfico de los indios se aumentaría, entrando así ellos poco á poco al conocimiento y respeto que se debe á las autoridades, se despertaría en ellos alguna ambición y se inclinarían al trabajo, introducirían animales para proporcionarse alimentos y mejores comodidades.— En fin, Señores, creo que es incalculable el número de ventajas que se sacan con un pequeño gasto.

El actual Gobierno, progresista como lo es, ha dado ya algunas disposiciones referentes á este mismo asunto.

Los HH. RR. no dudo acogerán con gusto el proyecto de ley que me permito proponer.

El Congreso &

Art. 1º.—Dedíquese la cantidad de \$ 2,000 para la apertura de un camino que partirá de las Cañas á los Palenques.

Art. 2º.—El Ingeniero ó Inspector General del Gobierno, nombrará á uno de sus ayudantes ó persona competente de sus empleados para sacar el trazo del referido camino.

HH. RR.

San José, junio 16 de 1885.

RAFAEL RIVERA.

Secretaría del Congreso Constitucional.—Palacio Nacional.—San José, junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

Léida la proposición y proyecto de ley que anteceden, fueron admitidos. En consecuencia, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Fomento.

José A. Castro.—Leovigildo Castro S.

Excmo. Congreso Constitucional.

El Señor Don José Salomé Vargas solicita el pago de \$ 880 que invirtió en la apertura de una vereda que conducía de Santa Bárbara de Heredia á las llanuras de Santa Clara, fundado en el aviso de la Secretaría de Fomento, publicado en la Gaceta Oficial, n.º 42 de 16 de octubre de 1869.

El Señor Vargas ha demostrado con tres testigos, que abrió la vereda á su propia costa, y no ha llenado las demás condiciones que establece el aviso citado, para hacerse acreedor al pago de mil pesos.

Dice el aviso: "El Gobierno ha resuelto se ponga en conocimiento del público, que se dará la suma de mil pesos del Tesoro Nacional al que presente trazada científicamente la mejor vereda que, dando principio en los llanos expresados, conduzca directamente á Heredia, ó á esta ciudad, y ofrez-

ca la facilidad y comodidad indispensables para construir en ella un camino de ruedas: siendo de advertir, que la persona que se haga cargo del trabajo, tiene que presentar un plano demostrativo de la distancia y dirección de la ruta y de las alturas y ríos que ella atraviese; debiendo dar cuenta con él al Gobierno, de esta fecha al 30 de abril próximo."—San José, 16 de octubre de 1869.

Esta solicitud fué denegada por el Poder Ejecutivo en 18 de octubre de 1882, por no estar llenas las condiciones del aviso.

El 26 de mayo de 1883 dictó el Congreso igual resolución por los mismos motivos, y hoy el expediente se encuentra con los mismos defectos.

La Comisión opina, en vista de lo expuesto, que debe desecharse la solicitud, remitiendo al petente á los Tribunales comunes para que legalice su reclamo con arreglo á derecho.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 19 de 1885.

CASTRO.

SEGREDA.—J. R. OREAMUNO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

N.º 252.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar interinamente á Don Alberto Brenes Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y para llenar la vacante que éste deja en la misma Secretaría, designar á Don David Hine, quien volverá á ocupar la plaza que hoy desempeña en el Juzgado de Hacienda Nacional, terminado que sea el tiempo de la interinidad.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente,

ESQUIVEL.

Cartera de Justicia.

N.º 20.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1885.

S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar en propiedad escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Guanacaste á Don José María García V., quien interinamente ha desempeñado dicho destino por renuncia que de él había hecho Don José A. Zelaya.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 157.

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1885.

El Señor General Presidente de

la República, en atención á que es de conveniencia separar las funciones de Gobernador político de las de Comandante de plaza en la provincia de Heredia, ambas á cargo del General Don Joaquín Gutiérrez,

ACUERDA:

Nombrar para Gobernador de la enunciada provincia al Dr. Don Juan J. Flores, con la dotación de ciento veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

A. A. CASTRO,

Sub-Secretario.

N.º 179.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

San José.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Junio 11 de 1885.

El Señor Jefe político de la villa de Grecia, en nota n.º 129 de fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

"La Municipalidad de este cantón, en sesión extraordinaria del 30 de mayo próximo pasado, á su

artículo 3º, acordó lo que copio.— "Reconsiderado el artículo 2º del acta anterior, de 15 del presente mes, la Municipalidad acuerda:— Cuando en la Tesorería municipal de este cantón se acumulen fondos, en cantidad que no baje de cien pesos, y á ellas no se le haya dado ni acordado inmediata aplicación por este Municipio, el Tesorero las colocará en cuenta corriente en el Banco de la Unión, de donde se hará el retiro por medio de giros á estilo del comercio, á medida que fuese menester para los gastos ordinarios y los que en adelante se acuerden por esta Corporación. Elévase á conocimiento del Supremo Gobierno y trascribase al Tesorero para sus efectos."

Lo que tengo el honor de transcribir á US.ª H. para su superior conocimiento.

De US.ª H., con distinguida consideración, muy atento seguro

Servidor,

FRANCISCO SABORÍO.

Imprenta Nacional.

Balance de caja, practicado el día 13 del presente mes.

DEBE.			HABER.
Junio 13	A BALANCE DE ENTRADA.		Junio 13 POR GASTOS PARTICULARES.
	Efectivo que resultó del Balance de ayer, para cubrir gastos particulares.....	\$ 76-20	Efectivo pagado por gastos hechos, según cheque n.º 440
	" " " AVISOS JUDICIALES.		" " " TESORO NACIONAL.
	Efectivo recibido en el día de hoy, según cheques números 2846 y 2847	8-80	Efectivo enterado en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 40
	" " " AVISOS PARTICULARES.		Existencia en caja para gastos
	Efectivo recibido por esta cuenta, el día de hoy, según cheque número 2,848	2-70	
		\$ 81-70	

Balance de caja, practicado en los días 15 y 16 del presente mes.

DEBE.			HABER.
Junio 14	A BALANCE DE ENTRADA.		Junio 16 POR GASTOS PARTICULARES.
	Efectivo que resultó del balance de ayer, existente en caja para cubrir gastos particulares.....	\$ 66-80	Efectivo pagado por gastos hechos, según cheque número 441
	" 16 " AVISOS JUDICIALES,		" 17 " TESORO NACIONAL.
	Efectivo recibido en los días de ayer y hoy, por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 2,850, 2,851, 2,853, 2,854, 2,856, 2,858, 2,859, 2,860, 2,863 y 2,864	20-75	Efectivo enterado en esta fecha, en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 41
	" " " AVISOS PARTICULARES.		Existencia en caja para gastos
	Efectivo recido en los días de ayer y hoy, por pago de la publicación de avisos particulares en la Gaceta, según cheques números 2,849, 2,852, 2,855, 2,857, 2,861 y 2,862	13-90	
	Suma.....	\$ 101-45	Sumas.....

El Tenedor de Libros,

Y.ª B.ª—El Director,

MATEO F. FOURNIER.

PÍO VÍQUEZ.

San José, junio 18 de 1885.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Union, conforme a la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Union y Anglo Costarricense, a saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS
1885.				
Junio 11	17		3	\$ 1775
" 12	15		2	1550
" 13	10			1000
" 14				
" 15	22		2	2250
" 16	9		2	950
" 17	4		3	475
" 18	14			1400
" 19	28		4	2900
" 20	21		2	2150

SUMA.....\$ 14450

Vendidos anteriormente.....\$ 7075

TOTAL.....\$ 21525

San José, junio 20 de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, junio 20 de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de U.S. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 2,225 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS
1885.				
Junio 11				
" 12				
" 13		250	25	\$ 275
" 14				
" 15		1450		1450
" 16				
" 17				
" 18				
" 19		250		250
" 20		250		250

SUMA.....\$ 2225

Vendido anteriormente.....\$ 1125

TOTAL.....\$ 3350

Soy del H. Señor Ministro.

Atento S. S.

FREDERICK COX,
Admor.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1885.

Para el mejor servicio público, Su Excelencia el Señor General Presidente

ACUERDA:

Nombrar para Directora de la escuela de niñas de Santa Cruz a la Señorita María A. Juárez, en reemplazo de la Señorita Luisa Leiva.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1885.

En atención a que el sueldo de cincuenta y cinco pesos asignados en el presupuesto general, al Director de la Escuela Central de varones de la ciudad de Alajuela, es sumamente exiguo, dada la importancia de aquel establecimiento,

Su Excelencia el Señor General Presidente

ACUERDA:

Asignar al expresado Director la dotación mensual de ochenta pesos, así: cincuenta y cinco pesos de que actualmente goza; y veinticinco pesos que le serán pagados de la cantidad presupuesta para eventuales de la Secretaría respectiva.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para director de la escuela central de varones de la ciudad de Alajuela al Señor Don Carlos Gagini; y para ayudantes de la misma a los Señores Don Carlos Cabezas y Don Francisco Ocampo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para directora y ayudantes del liceo de niñas de la ciudad de Alajuela a las Señoritas Mariana Gagini, Mercedes Rodríguez y Anatolia Zamora, respectivamente: la primera con la dotación de cuarenta y cinco pesos mensuales, y las dos últimas con la de veinticinco.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1885.

Tomadas en consideración las razones expuestas por la Ilustre Corporación Municipal de este cantón de Alajuela, sobre la conveniencia de dividir en dos la Escuela de párvulas de dicha ciudad, y en atención a que tal medida ninguna nueva erogación ocasiona al Tesoro Nacional, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Dividir en dos la citada escuela de párvulas, que se denominarán del Norte y del Sur, cada una de las cuales será servida por una directora y una ayudante; asignar a la directora de la primera la dotación mensual de treinta pesos y a la de la segunda la de veinticinco; y a cada una de las ayudantes la de veinte pesos, también mensuales.—PUBLIQUESE.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 20.—Ayer a la 1 p. m. ancló el vapor N. A. "Colima", de 2,143 toneladas, procedente de San Francisco (California) y escalas, con 2 días de mar de la Libertad a este puerto. Si tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabarny. Pasajeros: General Luis Hernández, Luis Batres, Rafael Rodríguez, Sebastián Macal y Carlos Huete; carga: 1,570 bts. de mercaderías, 5 sacos y 4 paquetes de correspondencia

Junio 20.—Ayer a las 5 p. m. zarpó dicho vapor para Panamá, llevando 2 paquetes de soles, conteniendo \$ 458-00, 3 sacos de correspondencia y sin pasajeros ni carga.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión ordinaria celebrada a las doce del lunes quince de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Concurrieron los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Ulloa, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro,—y presidió el primero.

Artículo I.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y fué aprobada y firmada.

Artículo II.

El Magistrado Loria dió cuenta con la visita de cárceles que practicó el último sábado, y se aprobó.

Artículo III.

Se leyó una nota en que los Honorables Señores Secretarios del Excmo. Congreso Constitucional, participan a este Tribunal, que aquel alto cuerpo, por decreto nº 13 fecha de hoy, ha dispuesto continuar sus sesiones ordinarias en el presente período legislativo, y se acordó contestarla de inteligencia.

Artículo IV.

Se tomó en consideración la competencia negativa suscitada por el Señor Juez de Hacienda Nacional, y no aceptada por el Sr. Gobernador de la provincia de Alajuela, sobre el conocimiento de la causa seguida contra los Señores Ramón Raudales, Pedro Cerna, Ramón Olivares y Cerapio Morales, por el delito de extracción de hule de los baldíos de la República, sin la autorización correspondiente; se resolvió: que según lo dispuesto por el artº 2º del decreto de 27 de mayo de 1882, es a los gobernadores ó agentes de policía a quienes incumbe el conocimiento de las causas que se sigan para la averiguación y castigo de tales hechos; y que en tal virtud debe remitirse el expediente al Señor Gobernador de Alajuela para que le dé el curso correspondiente.

Artículo V.

En la solicitud del Señor Pedro Mora para que se conmute a su hijo Carlos Mora Rojas la pena de presidio a que fué condenado por el crimen de homicidio, se acordó informar favorablemente.

Artículo VI.

Igualmente se acordó dar informe favorable en la instancia del reo rematado Toribio Alvarez, para que se le rebaje parte de la pena de presidio que está descontando en San Lucas.

Artículo VII.

En la solicitud de Don José María Víquez, a que se refiere el artº IV de la sesión de primero de los corrientes, se dispuso: para mejor proveer, traer a la vista la acusación respectiva.

Artículo VIII.

Se pidió informe al Gobernador de la comarca de Puntarenas en el escrito en que el Señor Tránsito Montiel y Cepeda pide que se traslade al detenido José Cepeda del presidio de San Lucas a las cárceles de Puntarenas, y se le nombre defensor.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—J. Antº Pinto.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, 22 de junio de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del lunes seis del entrante mes de julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: dos derechos equivalentes a cincuenta y dos pesos dos y dos quintos de centavo cada uno, proporcionales a la de doscientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Francisco Marín y Salas, la finca que se describe así: terreno dedicado a potrero, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, distrito quinto del cantón primero de la provincia de Heredia.—Líndante: Norte, terreno de Francisco Núñez; Sur, ídem de Pedro Prensas é Ignacio Herrera, y en otra parte, con terreno de la misma testamentaria de Francisco Marín Salas: Este, calle pública en medio, con ídem de Ignacio Herrera; y Oeste, con ídem de Manrico Salazar y Tiburcio Alfaro; mide manzana y media, cuyos derechos pertenecen a los finados menores Francisco y Juan Marín y Valerio, según inscripción en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 114, folio 395, finca nº 7,426, asiento dos; están valorados, el 1º, en \$ 68, y el segundo, en \$ 32; y se venden a solicitud de las partes interesadas en la mortuoria de dichos finados, que en conjunto se está tramitando.—El que quiera hacer postura, preséntese que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Junio 20 de 1885.

PATRICIO CÉSPEDES.

Teodoro Argüello.—Rafael Argüello B.

2 v. 1

Se han señalado las doce del día dos del mes próximo entrante, para la venta en pública almoneda, en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación del infrascrito, en esta villa, de los bienes siguientes: casa de habitación, como de ocho varas de frente por diez y seis de fondo, montada en pared de adobes, techada con teja y madera labrada, y su solar correspondiente como de setecientas varas cuadradas, plano largo, sembrado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Línderos: Norte propiedad de Laurencia Rodríguez; Sur ídem de Juan Lorenzo Rodríguez Bolaños; Este, calle pública en medio, con casa de José Reyes Rodríguez; y Oeste, ídem de José María Rodríguez Bolaños; inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, vale doscientos setenta y cinco pesos.—Un armario de cedro, en \$ 16.—Una mesa de id., en \$ 2.—Un camapé, en \$ 2-50.—Otro camapé, en \$ 2-50.—Unos ramos flores, en \$ 2-50.—Un pilón, en \$ 1-75.—Una cama, en \$ 1.—Un armario de cocina, en \$ 4-50.—Diez varios trastos de id., en \$ 1-50.—Una batea, en 30 cs.—Dos piezas madera, en 20 cs.—Una tabla, en 15 cs.—Dos tinajas, en 20 cs.—Un cuartillo de medida, en 10 cs.—Una imagen de San Francisco, en 20 cs.—Un cofre, en 25 cs.—Un taburete, en 20 cs.—Una banca: en 50.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la Señora Francisca Bolaños González, se venden para pagar costas, deudas y demás exigencias de la misma, a solicitud de partes.—El

que quiera comprarlos, preséntese y se le admitirá la postura que haga siendo legal.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, junio 19 de 1885.

AGAPITO BOLAÑOS.

J. R. Trejos.—Pablo Bonarides.

A las doce del miércoles quince del presente mes de julio se rematará, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho de docientos noventa y siete pesos veinte centavos, equivalente a la suma de trescientos cincuenta pesos en que fué valorada la finca que se describe así: terreno cultivado de tres manzanas, parte de café y potrero, y parte dedicado a sembrar maíz, constante todo el terreno de tres manzanas por más ó menos, situado en el barrio de Akjnelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; lindante al Norte, con propiedad de Pedro María y María Vargas y Marcelino Carbonero; Sur, ídem de herederos de Carmen Gómez y Rafaela Gómez; Este, terreno de la sociedad conyugal Martín Vargas Fuentes y Luz Mesén y Chinchilla, é ídem de Natividad Arias, Concepción Rodríguez y Pedro M. Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Braulio Chinchilla, Ramón Calderón y Ricardo Bonilla; está libre de gravámenes, se haya inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio, 15 y 17, finca número 19.961, Oriental Inscripción número uno.—Esta finca pertenece a la mortuoria del Señor Martín Vargas Fuentes, y se vende a pedimento de todas las partes interesadas para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3.º constitucional.—San José, junio 20 de 1885.

JOSÉ R. ECHVARRÍA.

Juan J. Meléndez.—Aurelio Castro.

3 v. 1.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los herederos, acreedores y legatarios, que se consideren con derechos que deducir de los bienes que a su muerte dejaron los menores y hermanos carnales, Francisco y Juan María y Valerio, vecinos que fueron del barrio de Jesús de esta villa, solteros, agricultores y menores de diez y ocho años, y para que dentro del término de ley, se presenten a legalizar el que tengan en la mortuoria que en conjunto estoy tramitando.

Alcalde único constitucional del cantón de Santa Bárbara.—Junio, 20 de 1885.

PABRICO CÉSPEDES,

Teodoro Argüello.—Rafael Argüello B.

SALVADOR JIRÓN, Juez del crimen en 1.ª instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Silvestre Pérez y Pedro Amaya, contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones; y contra Tomás Quintero, Elías Sequera, Pablo Rivera y Agapito Baúles, como cómplices del mismo delito.—Preséntense a dichos reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de nueve días, apercibidos de declararlos rebeldes y seguir los procedimientos en su contra, como tales.

Todas las autoridades de la República, están en el deber de aprehenderlos y remitirlos, y los particularés, de indicar el lugar en donde se hallen.

Juzgado del crimen en 1.ª instancia.—Puntarenas, junio 20 de 1885.

SALV. JIRÓN.

Ante mí,

J. Félix Bonilla.

Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de la "Fé."—Calle del Comercio.

Cartago.—La de Don Rafael Flores.

Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Sitrás.

Puntarenas.—La de "Puntarenas." San Ramón.—La de Don M. M. Guerrero.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.

Naranjo.—La de Don Antolín Chinchilla.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

A última hora.

Telegrama del Palacio de Managua

Recibido en San José el 21 de junio de 1885 a las 2 p. m.

Al Señor Presidente Soto. COSTA-RICA.

Acabo de recibir el siguiente telegrama de San Salvador.—"Paz firmada.—Menéndez Presidente.—Reconocidos gastos y compromisos de Figueroa y Rosales.—Tropas existentes aquí se licencian hoy.—Las de Menéndez entran a esta capital y se licencian cuando él quiera.—Menéndez convocará constituyente lo más pronto posible.—Garantiza la retirada de nuestras tropas.—Castellanos firmante por Menéndez; Ayala y Trigueros, por el Gobierno.—Pasos."

Su afmo. amigo,
AD. CÁRDENAS.

CONTESTACIÓN AL PRESIDENTE CÁRDENAS. Managua.

Acuso recibo a V. E. de su importante telegrama de esta fecha, y por él le doy las gracias.

Celebro que la contienda del Salvador haya tenido una solución pacífica.

Su afmo. amigo
BERNARDO SOTO.

SECCION DE AVISOS.

Banco Anglo Costa-Ricense.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 1.º 2 y 3 de julio próximo. Las obligaciones del Banco que venzan en dichos días se considerarán vencidas el 30 del presente junio, y las de sus comitentes para con él, el 4 de julio.

San José, junio 22 de 1885.

FREDERICK COX,

Administrador.

6 v. 1.

OJO

Vendo una casa en el "Paso de la Vaca", calle de la Fábrica. A plazos parte, y al contado otra parte. Para pormenores con DOMINGO VARGAS V.

San José, junio 22 de 1885.

3 v. 1.

Banco de la Unión.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 1, 2 y 3 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan en esos días, se considerarán vencidas el 30 de junio, y las de sus comitentes el 4 de julio.

San José, junio 22 de 1885.

G. ORTUÑO,

Administrador.

3 v. 1.

Vapores con Veleros VIA LIMON.

Más y más Rebajas.—En combinación con la línea de Vapores "Atlas" he arreglado que el flete de vapor de Londres a Limón y de ferro-carril a Carrillo junto, será el equivalente de 35 chelines con el diez por ciento de capa, por tonelada de peso ó medida según conocimiento original, para todos aquellos artículos que pagan hasta ocho centavos libra por derechos de Aduana, según la tarifa vigente del Supremo Gobierno, ó que en adelante se fijará. En este precio no están incluidos los gastos de desembarque, muelle, agencia etc.—Dicha reducción empezará sobre embarques por la línea "Atlas" hechos de Europa después del 1.º de agosto próximo y durará hasta el 30 de junio de 1886, salvo el caso de guerra ó fuerza mayor.—Mercaderías que no entran en la categoría arriba expresada, serán conducidas de conformidad con el aviso al efecto del 10 de junio corriente. Las mismas clases de mercaderías de las estipuladas arriba, de los demás puertos de Europa por la línea "Atlas" serán cobradas a razón de la tarifa publicada por dicha línea el 25 de diciembre próximo pasado; agregando 5 chelines con el 10 por ciento, por tonelada de peso ó medida, cuando se entreguen en Carrillo en vez de Limón.—Desde el 1.º de julio próximo las mercaderías importadas al puerto de Limón por la línea "Atlas" gozarán de una rebaja de 5 por ciento sobre los derechos de Aduana según contrato con el Supremo Gobierno.

San José, 20 de junio de 1885.

MIXOR C. KEITH.

10 v. 1.

"La Colorada."

Billetes de Lotería.
Alambre para cercar.
Palas, machetes.
Capas ahuladas.
Dibujos para escuelas.
Velas de cera.
Paraguas seda, algodón etc.
Hierro galvanizado.
Dos urnas de cristal (elegantes).
Cigarrillos iztepeques.
Y varios otros artículos.
San José, junio 10 de 1885.
6 v. 6.

AVISO.

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de "Agencias de Comisiones de San José."

La casa girará bajo la razón social de "Echeverría & Castro."

La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde a ambos socios.

San José, junio 9 de 1885.

JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

JENARO CASTRO MÉNDEZ.

10 v. 5.

JUAN I. de JONGH,

INGENIERO Y ARQUITECTO,

Contrata toda clase de trabajos, desde el más pequeño hasta el más grande.

Oficina, frente a la Iglesia del Carmen.

6 v. 6.

LA TIJERA DE ORO.

Sastrería Americana:

Desde el 15 del corriente, ofrecemos nuestros servicios a los amigos en particular y al público en general, en este establecimiento. Teniendo un especial cuidado en las obras que se nos encarguen; y poseyendo un magnífico y variado surtido de géneros, esperamos llenar los deseos y buen gusto de nuestros favorecedores.

San José, junio 14 de 1885.

Carlos Díaz.—Eliás Dalmau.

Calle de Catedral, n.º 7, frente a la botica de los Señores Durán y Núñez.

5 v. 4.

AVISO.

Compro café caracolillo de este año ó del año pasado, en partidas pequeñas ó grandes.—Entregable en esta.

San José, junio 16 de 1885.

T. FARRER,

Comisionista

3 v. 3.

PROFESIONAL.

A instancias de varias personas, he importado por tercera vez el Protoxido de Nitrógeno, Nitrous oxide ó Laughing Gas, para la extracción sin dolor de dientes; lo que aviso a las personas que quieran obtener los servicios de un dentista competente.

J. J. Madriz.

Oficina Dental.—Calle de la Merced, N.º 7.

San José, junio 15 de 1885.

10 v. 4.

Un piano

De la eminente y nunca bien ponderada fábrica inglesa de Collard & Collard venden baratísimo,

ANTILLÓN & HERMANOS.

4 v. 3.

"Agencia de Comisiones de San José."

Tenemos de venta:
Prensas de copiar,
Una caja de hierro,
Un billar completo,
Pinturas varias clases,
Cochechitos de manos para niños,
Polvo de bronce,
Celosías y cuadros,
Avena fino y mantequilla,
Varias jollas, y
Baños para pájaros.
San José, junio 16 de 1885.
ECHEVERRÍA & CASTRO.

2 v. 2.

"LA CUBANA COSTARRICENSE."

Ofrezco al público un magnífico surtido de puros de la Habana, marca "Invencible", que acabo de recibir, como también picadura y cigarros de todas clases. Tabaco del país en hoja y manufacturado; precios baratos al por mayor y menudeo. Surtido abundante.

C. A. CAÑIZALES.

20 v. 11.

Librería Española.

Gran surtido de libros de ciencia, literatura, artes, religión, historia, etc. etc. Ediciones de lujo y económicas. Variedad de libros para regalos. Novelas morales y festivas. Libros para escuelas.